



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Jueves, 2 de noviembre de 1967

Núm. 252

Deposito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, con estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.031

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Sociedad Española del Acumulador Tudor", S. A.

(Continuación: Véase "B. O." núm. 251)

TEXTO DEL CONVENIO

Conceptos fijos a integrar

Se determinará el importe anual de los conceptos fijos siguientes:

- 1.º Domingos y demás festivos, según tabla núm. 6.
- 2.º Plus de Convenio.
- 3.º Plus destajista.
- 4.º Toxicidad en su mínimo común.

La suma de todos estos conceptos se dividirá por el número de días laborables más las vacaciones en su término medio y la cantidad resultante por día, que ha resultado ser de 76'07 pesetas para un peón especialista destajista, según apéndice que se acompaña, se repartirá entre el número de unidades que supone la producción media/día obtenida en 1966.

Los conceptos tales como antigüedad y el plus de toxicidad correspondiente a ésta, nocturnidad y diferencia de días festivos, tanto recuperables como no recuperables, en el caso que existiese, se abonará por separado.

También se integrará en las tarifas de destajo el importe de todos los tiempos perdidos por causas accidentales locales,

con cuyo fin se ha recopilado la información estadística necesaria.

Todas las tarifas se referirán a producción útil, con cuyo fin las producciones medias se han obtenido con este mismo criterio.

Determinación de las producciones medias

Para poder calcular el incremento que corresponde a las tarifas actuales, como consecuencia de la integración de los conceptos fijos, ha sido necesario determinar las producciones medias de referencia.

Estas producciones medias servirán también para la corrección de las tarifas en todos los casos en que la remuneración resultante de aplicar las tarifas actuales a tales producciones medias sea inferior al mínimo que se establece.

Estas producciones medias se han obtenido por el procedimiento siguiente:

Se ha realizado un estudio estadístico completo de seis meses alternativos de 1966, tomando para ello todas las producciones registradas a destajo, es decir, solamente han dejado de considerarse aquellas que por su cuantía no pudo ser aplicada la tarifa de destajo, resultando la remuneración, de acuerdo con la Ley, igual al salario base más el 25 por 100.

Las producciones medias registradas se han reducido a ocho horas a destajo, teniendo en cuenta para su cálculo los tiempos realmente perdidos en su realización.

Estas producciones medias subsistirán como referencia constante a todos los efectos de la retribución, en tanto no se modifiquen los métodos de trabajo según los cuales fueron obtenidas.

Aplicación

Si el importe de la tarifa, prima o destajo correspondiente a producciones medias obtenidas por el procedimiento que se indica anteriormente fuese inferior a 170 pesetas por jornada trabajada, se modificarán las tarifas hasta alcanzar la cifra citada.

Previamente se habrán realizado las agrupaciones que se describen en los apartados 1 y 2 del artículo 81, y a la tarifa resultante se agregará la que corresponde a los conceptos fijos a integrar.

Las tarifas de destajo que se establezcan en lo sucesivo se realizarán sobre esta misma base para una actividad de 120, según la tabla escala 100 igual a actividad normal, de la Comisión Nacional de Productividad.

Mínimo garantizado

En los casos de adaptación a un puesto de trabajo, o en aquellos otros que por circunstancias ajenas a la voluntad del productor no se obtengan rendimientos normales, se retribuirá, como mínimo, con el salario base actual más el 25 por 100 del importe complementario de los conceptos fijos, es decir, pesetas 181'07 por jornada, si las retribuciones obtenidas no resultasen superiores a la cantidad mencionada.

Normas. — Para la más correcta aplicación de las condiciones establecidas en este capítulo, la Comisión interpretativa irá recopilando las normas que la experiencia aconseje con cuantas aclaraciones se estimen necesarias.

Art. 82. Jornadas mixtas de trabajo. Comoquiera que uno de los principios del sistema en que se apoya el presente

Convenio es la integración en las tarifas de destajo, de todos los tiempos perdidos, por diversas causas, analizada estadísticamente a lo largo de 1966, queda eliminada la justificación de las jornadas mixtas, es decir, parte con incentivo directo y parte sin incentivo.

No obstante, si por causas extraordinarias imprevistas surgiese la necesidad de liquidar parte de la jornada sin incentivo, por ejemplo falta de energía eléctrica general, falta de materias primas, etcétera, las horas sin incentivo se liquidarán a razón del mínimo legal más parte proporcional de conceptos fijos.

Ahora bien, para que el Departamento administrativo pueda hacer efectivas estas horas será condición imprescindible el informe del jefe de sección con las justificaciones oportunas.

Art. 83. Domingos y fiestas no recuperables.

Los domingos y fiestas no recuperables, señalados cada año en el calendario laboral, quedan integrados en su cuantía en las tarifas de destajo de los que trabajan con incentivo directo y en las remuneraciones por día de trabajo en los productores sin incentivo directo.

Art. 84. Fiestas recuperables. — Los productores que por necesidades del servicio tengan que venir a trabajar en días de fiesta recuperables percibirán su remuneración en la forma siguiente:

a) Productores trabajando con incentivo directo percibirán el importe de su destajo.

b) Productores trabajando sin incentivo directo, percibirán la remuneración fijada en la tabla salarial para su categoría, excluyendo la prima variable.

Por necesidades del servicio, normales o circunstanciales, verdaderamente justificadas, a juicio de la empresa, podrá contar con el personal que estime oportuno para trabajar en días de fiesta recuperable. La negativa a este requerimiento será considerada como falta grave, salvo que el productor requerido justifique documentalmente la imposibilidad de atender al mencionado requerimiento.

Art. 85. Pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad. — Los pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad se abonarán con el porcentaje reglamentario (veinte por ciento) y sobre la base de los salarios mínimos legales, más quinquenios. Este plus, en su mínimo, está integrado en las tablas salariales.

Art. 86. Plus de nocturnidad. — Todo productor que hubiere de trabajar durante la noche disfrutará de un suplemento de remuneración denominado de trabajo nocturno, equivalente al veinte por ciento del mínimo legal vigente asignado a su categoría profesional.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós treinta y las seis treinta horas, pudiendo éste ser adelantado o retrasado por conveniencias locales, previa autorización de la Inspección Provincial de Trabajo.

Queda exceptuado del cobro de este suplemento el personal de vigilancia de noche, porteros y serenos, que hubieran sido específicamente contratados para realizar su función durante el período nocturno exclusivamente.

Art. 87. Plus de complemento voluntario. — La empresa concede un plus de complemento voluntario (PCV) a aquellos productores que desempeñen puestos de trabajo que no den derecho a plus de toxicidad. La cuantía de este plus será del veinte por ciento del salario mínimo legal vigente más quinquenios. Este plus es su mínimo; está integrado en las tablas salariales.

Art. 88. Antigüedad. — La antigüedad se percibirá con la siguiente modalidad:

Cinco por ciento por cada cinco años de servicios cumplidos con el vencimiento que señala el Reglamento Nacional de la Industria Siderometalúrgica y con el tope de los cinco quinquenios que marca la Ley.

La empresa concede además, voluntariamente, bienios consistentes en el tres por ciento del mínimo legal vigente, el primero de los cuales empezará a devengarse a partir del día 1 de enero del año siguiente al en que hubiere cumplido el productor veintisiete años de servicios en la empresa; el segundo, en 1.º del año siguiente al en que se cumpla veintinueve años, y así sucesivamente sin limitación.

Art. 89. Gratificaciones reglamentarias. — Las gratificaciones reglamentarias del 18 de julio y Navidad se abonarán de acuerdo con la tabla núm. 3.

Art. 90. Gratificación de beneficios. La empresa concede una gratificación en concepto de beneficios según se especifica en la tabla núm. 4. Esta gratificación se abonará en dos mitades, una al comienzo de la vacación de cada productor y la otra en la primera decena del mes de octubre de cada año.

Art. 91. Plus familiar. — El valor del punto queda fijado en la cantidad invariable de 150 pesetas para aquellas situaciones que se rijan por la disposición anterior al 1.º de enero de 1967.

Art. 92. Seguros sociales y mutualidad laboral. — Todas las mejoras que sobre el mínimo legal vigente establece el presente Convenio quedarán exentas de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, se respetarán "ad personam" las bases de cotización de seguros sociales y

mutualismo laboral de aquellos productores que ya venían tributando por cantidad superior al mínimo legal actual.

Art. 93. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias se abonarán con los porcentajes establecidos por la Reglamentación Nacional Siderometalúrgica, que girarán sobre el salario-hora individual. El salario-hora individual, a efectos de horas extraordinarias, figura en la tabla núm. 5.

Art. 94. Dote por matrimonio. — Las productoras que cesen definitivamente en el servicio de la empresa por contraer matrimonio, percibirán, en concepto de dote, tantas mensualidades de su sueldo o jornal (mínimo legal, antigüedad y diferencia de Convenio) como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior de seis meses.

Será condición necesaria comunicarlo a la Dirección de la fábrica, cuando menos con un mes de antelación a la fecha de su cese definitivo.

Art. 95. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda se establece en el 0,5 por 1000 (sin el tope máximo de 100 pesetas que marca la Reglamentación de la Industria Siderometalúrgica) sobre el importe de las nóminas exclusivamente. El importe correspondiente se repartirá en la forma siguiente:

0,25 por 1000 lo percibirá el cajero-pagador,

0,25 por 1000 lo percibirán los restantes pagadores, calculándose en cada caso sobre la cantidad que distribuyan.

En el caso de que fuera al Banco persona distinta del cajero, percibirá por su gestión el 0,05 por 1000 de la mitad y siempre referido este porcentaje al importe de los fondos que transporte para pagos de nómina.

Art. 96. Abonos de salarios y jornales. — La liquidación de devengos del personal obrero se hace mensualmente, si bien semanalmente se darán cantidades a cuenta de dicha liquidación. Estos pagos a cuenta se harán dentro de la jornada normal de cada sábado, excepto al personal de relevo de tarde y noche que se le abonará el día anterior. Cuando el indicado día coincida en festivo, el pago se efectuará el día laborable inmediatamente anterior.

El personal empleado cobrará sus haberes al final de cada mes.

Si por racionalización o mecanización de los servicios administrativos fuese aconsejable variar el sistema de pago actual, la empresa queda facultada, oído el Jurado de empresa, para establecer unos nuevos períodos de liquidación a tenor del sistema a adoptar.

De todas las liquidaciones los productores tendrán a su disposición detalle completo y especificativo de cada uno de los conceptos que la integran.

En el momento de hacerse efectiva por los productores la retribución del trabajo, éstos firmarán el oportuno recibo, cuya única finalidad es la de la justificación de la entrega de la cantidad percibida, sin que suponga ninguna conformidad a la liquidación, pudiendo solicitar, dentro del plazo de prescripción, la correspondiente revisión de la liquidación practicada, caso de no estar de acuerdo con la misma.

Por aplicación del nuevo sistema de retribuciones que en este Convenio se establecen se intentará simplificar al máximo posible la confección de nóminas y, en consecuencia, el pago de las mismas, sin que de antemano se pueda fijar una fecha límite por la adaptación del personal de nóminas al nuevo sistema.

Art. 97. Lugar de pago. — El pago de salarios o haberes se efectuará por los pagadores en los respectivos puestos de trabajo.

Art. 98. Anticipos. — Los obreros podrán solicitar anticipos sobre su retribución hasta 1.000 pesetas, que liquidarán mediante entregas mínimas semanales de 50 pesetas. En caso de que por necesidades susceptibles de adecuada justificación precisaran mayor cantidad podrán solicitarla por escrito a la Dirección, exponiendo con toda precisión el fundamento de su petición, siendo la Dirección la que en cada caso decidirá libremente.

Los empleados podrán solicitar hasta el importe de su remuneración mensual, cuyo anticipo les será descontado normalmente a fin de mes. En caso de precisar un mayor aplazamiento de la liquidación deberán solicitarlo igualmente por escrito a la Dirección, exponiendo justificadamente los motivos a que debe su petición.

Art. 99. Dietas de viaje. — Todos los productores que por disposición de la empresa hayan de realizar viajes o desplazamientos a población distinta de aquella en que radique la empresa o centro de trabajo, disfrutará sobre su sueldo o jornal de las dietas siguientes:

Jefes de grupo o departamento, pesetas 650.

Jefes de sección, Ingenieros, Licenciados, 600.

Peritos, 500.

Jefes de taller, jefes de primera administrativos y delineantes proyectistas, 450 pesetas.

Jefes administrativos de segunda, pesetas 375.

Maestros de taller, delineantes, encargados, oficiales administrativos y jefes de equipo, 300.

Mano de obra cualificada y no cualificada, 225 pesetas.

Capítulo IX

Disposiciones varias

Primera. En todo lo no prescrito en el presente Convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. Cuantas dudas o divergencias puedan originarse entre las partes obligadas, en la interpretación, adaptación o aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente como trámite previo a una Comisión mixta, constituida por tres vocales titulares o tres suplentes de la representación social, y por igual número de la representación económica designados por las Comisiones deliberadoras de entre sus propios miembros, para que emita el dictamen correspondiente.

Si de este trámite no se siguiese un acuerdo, se someterá la cuestión al pleno de dicha Comisión mixta, es decir, incluyendo su Presidente, que lo es del Sindicato Provincial del Metal.

Tercera. Cláusula de no repercusión en precios. — En atención a la mejora de productividad y rendimiento que se derivará de la aplicación del presente Convenio, aspiración unánime de ambas partes deliberantes, éstas hacen constar expresamente que las mejoras económicas contenidas en él no tendrán repercusión en los precios.

Cuarta. Aunque las condiciones económicas de este Convenio entran en vigor desde 1.º de julio de 1967, tanto por quedar pendiente su aprobación oficial por las autoridades competentes, como por la complejidad de los cálculos que lleva consigo el cambio de sistema de retribuciones, entendemos que las diferencias a liquidar a los productores no podrán hacerse efectivas en un plazo inferior a tres meses a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando en dicho período haya quedado aprobado oficialmente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios colectivos sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 17 de octubre de 1967. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.202

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 143.—Ilmos. señores: Presidente: don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José-Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de octubre de 1967. — Vistos que han sido los presentes autos de retracto de arrendamientos urbanos con grado de apelación por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial, tramitados por el Juzgado de primera instancia de Boltaña, promovidos, en concepto de actor y apelante, por don José-Maria Martínez Casanovas, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Bielsa, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Guelbenzu Romano y dirigido por el Letrado don Joaquín Gil Marraco, y de otra, como demandadas y apeladas, doña Teresa y doña Adelina Zueras Ferrer, mayores de edad, viuda y soltera, respectivamente, sin profesión especial y vecinas de Bielsa, la primera representada por el Procurador don Isaac Giménez Montañés y dirigida por el Letrado don Jesús Ubieta Otal, y la segunda declarada rebelde en primera instancia y no comparecida en esta apelación, sobre retracto de finca urbana,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don José-Maria Martínez Casanovas, contra la sentencia de fecha 29 de marzo de 1967 dictada por el Juzgado de primera instancia de Boltaña en el procedimiento por el mismo promovido contra las demandadas y apeladas doña Teresa y doña Adelina Zueras Ferrer, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio para que, en unión de los autos, se remita al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento, y notificándose en forma respecto de la de-

mandada no comparecida, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida doña Adeline Zuera Ferrer, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.134

JUZGADO NUM. 1

Rectificación

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 83 de 1967, del comerciante de esta plaza don Eduardo Alonso Rodríguez ("La Papelera General"); (carretera de Logroño, números 24 y siguientes, y taller auxiliar en el barrio de San José), se ha acordado con esta fecha convocar a los acreedores a nueva Junta, según previene el artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda), el día 18 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, apercibiéndoles que si no comparecen por sí o legalmente representados les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.344

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con

el número 253 de 1967, a instancia de don Arturo Castillón Burillo, contra don Antonio García Díez, vecino y domiciliado en esta ciudad (Agustina Simón, número 1), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. Una excavadora marca "Yumbo", número motor P-4, número 192-3266; tasada en 73.500 pesetas.

2. Una excavadora marca "Yumbo", número motor P-4, número 192-3773; tasada en 60.300 pesetas.

3. Una excavadora marca "Yumbo", número motor P-4, número 192-3749; tasada en 48.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las ces terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.320

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 286 de 1967, instados por don Rafael Lobera Díez ("Construcciones Eléctricas Erló"), representado por el Procurador señor Velasco, contra don Enrique Calvo Marín ("Talleres Gráficos Calvo"), de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 16 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un chivalete de 24 cajas (44 x 64); valorado en 1.000 pesetas.

Un aparador de 3 metros; valorado en 100 pesetas.

Setenta y cinco botes de tinta; valorados en 2.000 pesetas.

Tres aparadores de un metro; valorados en 150 pesetas.

Una estantería metálica de 0,85 x 1,80; valorada en 3.000 pesetas.

Una estantería metálica de 2 x 0,90; valorada en 700 pesetas.

Dos estanterías de madera de 1 x 1 x 0,20; valoradas en 1.000 pesetas.

Una estantería de madera de 1 x 0,50; valorada en 300 pesetas.

Un postalero metálico; valorado en 300 pesetas.

Un mostrador y seis sillas; valorados en 1.700 pesetas.

Una estantería de 1,50 x 0,90 x 0,25; valorada en 700 pesetas.

Una máquina cosedora a mano; valorada en 1.000 pesetas.

Una máquina cosedora a pedal "Casco"; valorada en 2.000 pesetas.

Una perforadora a pedal; valorada en 9.000 pesetas.

Una guillotina; valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina "Minerva", doble folio; valorada en 15.000 pesetas.

Una pletina 338 x 56; valorada en 2.000 pesetas.

Una mesa de imposición; valorada en 1.500 pesetas.

Dos aparadores con material de imposición; valorados en 3.000 pesetas.

Un extintor; valorado en 1.000 pesetas.

Una perforadora a mano; valorada en 800 pesetas.

Una máquina marca "Boston", a mano; valorada en 1.000 pesetas.

Una máquina números 25 x 35; valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina "Heidelberg"; valorada en 150.000 pesetas.

Un chivalete; valorado en 1.000 pesetas.

Un supercomodin; valorado en pesetas 8.000.

Dos mesas de despacho; valoradas en 200 pesetas.

Una máquina de escribir; valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina sumadora; valorada en 5.000 pesetas.

Tipos de letra blancas, etc.; valoradas en 40.000 pesetas.

Nueve fluorescentes; valorados en 900 pesetas.

Material de escritorio; valorado en 11.000 pesetas.

Diverso papel de impresión; valorado en 7.000 pesetas.

Un coche marca "Renault 4-L" matrícula Z-62342; valorado en 45.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se

admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.338

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 292 de 1967 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Andrés Nicolás Vadillo y don Félix Aznar Artigas, representados por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Serafín García Longás mayor de edad y vecino de esta vecindad (Fernando el Católico, 54, principal, centro), en el que he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el vehículo embargado a dicho demandado y que luego se describe, señalando para ello la audiencia del día 13 de noviembre próximo, a las once horas.

Un coche "Seat 1.500", matrícula Z-51.407; tasado en 90.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de su valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.243

JUZGADO NUM. 5

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4, en funciones en el número 5 de los de Zaragoza;

Por el presente llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los que resulten ser propietarios de una máquina "Philishave", con su correspondiente estuche metálico, forrado con fibra de color gris, tejido lineal; un ventilador de pilas para mesa; una pluma "Inoxrom 55", color negro, con capuchón de acero; una pulserita de oro, con una

bolita de colgantes de doble vuelta; un rosario de plata en cuya cruz se lee 15 de mayo 58, con su estuche color avellana; dos cortaúñas; un bolígrafo de señorita, con la letra A, en su adorno correspondiente; una máquina cepillo limpiadientes eléctrica, con su estuche de plástico, color blanco; cuatro paquetes conteniendo ciento cincuenta chiclés cada uno, de origen americano, y 5.000 pesetas en billetes de a 1.000; todo esto ha sido sustraído, desde el mes de abril del presente año hasta la fecha, de vehículos aparcados en distintos lugares de esta capital.

Asimismo se hace por medio del presente el ofrecimiento de acciones a los propietarios de los objetos antes reseñados, por así haberlo acordado en el sumario 422 de 1967, instruido en este Juzgado por robo.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.348

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 298 de 1967, por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre del "Banco Español de Crédito", contra Enrique Calvo Marín, de esta vecindad (calle San Pablo, 152, local), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de noviembre próximo, a las once horas, los bienes siguientes embargados como del demandado:

1.º Una guillotina "Hispania", de 71 de los de corte; en 25.000 pesetas.

2.º Una máquina cilíndrica de imprimir, de 26 x 38, automática "Heidelbergh"; en 130.000 pesetas.

3.º Una máquina cilíndrica de imprimir, doble folio, con motor acoplado, sin marca visible; en 10.000 pesetas.

4.º Una máquina de taladrar, a pedal, de la casa Iranzo, modelo 24, número 100; en 6.000 pesetas.

5.º Una estantería metálica de dos cuerpos, con seis departamentos, por elementos; en 1.500 pesetas.

6.º Una estantería de iguales características, con tres departamentos, tableros estrechos; en 600 pesetas.

7.º Una cosedora a pedal "Casco"; en 2.500 pesetas.

8.º Una cosedora, manual, de sobremesa; en 600 pesetas.

9.º Un supercomodín de 44 cajas y 6 cajones centrales con tejes y lingote; en 25.000 pesetas.

10. Un frigorífico de 170 litros; en 1.500 pesetas.

11. Una lavadora esmaltada en blanco; en 700 pesetas.

12. Una televisión "Sideral", con voltímetro, de 17 pulgadas; en pesetas 6.000.

13. El derecho de traspaso del local dedicado a imprenta, sito en la calle San Pablo, 152, bajos, de esta capital, con una superficie aproximada de setenta metros cuadrados; en pesetas 25.000.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de la tasación, y que podrá hacerse dicho remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.352

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicios ejecutivos acumulados, promovidos por el "Banco Zaragozano", S. A., contra don Abilio Serrano Modrego y doña María Jesús González Gayarre, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.º Una máquina de cortar suela marca "Ayo", de la casa Ariza, de Victoria, con motor eléctrico acoplado; tasada en 20.500 pesetas.

2.º Una máquina de montar de la misma casa y marca, con motor eléctrico acoplado; valorada en 25.000 pesetas.

3.º Una máquina de puntear marca "Ayo", con motor; tasada en 30.000 pesetas.

4.º Una máquina de recortar marca "Roicor", con motor; tasada en 9.000 pesetas.

5.º Una máquina de desvirar marca "Ayo", con motor; valorada en pesetas 25.000.

6.º Una máquina de rebajar marca "Ymu"; valorada en 8.000 pesetas.

7.º Una máquina de picar, marca "Redondo"; valorada en 3.000 pesetas.

8.º Cuatro máquinas de coser marca "Alfa", eléctricas, con motor; valoradas en 30.000 pesetas. Motor único para todas.

9.º Una prensa de calzado, de cuatro brazos, marca "Davi", accionada por un compresor; tasada en 15.000 pesetas.

10. Tres mil doscientos pares de costero de los números 24 al 44; tasados en 28.800 pesetas.

11. Quinientos cincuenta kilos de tapas de costero; tasados en 5.500 pesetas.

12. Setecientos kilos de costero en pares de diferentes números; tasados en 5.500 pesetas.

13. Cincuenta pares de calzado terminados (25 botas y 25 sandalias); tasados en 3.000 pesetas.

14. Un contador de fuerza, C.D.C., de 20 amperios; tasado en 3.000 pesetas.

15. Otro contador número 7353141; tasado en 3.000 pesetas.

16. Otro contador de luz, de la misma marca, número 7884805; tasado en 900 pesetas.

17. Otro contador marca "Siemens"; valorado en 900 pesetas.

18. Pieles: de ternera negra, una de 15,75 pies; otra de 14,75 pies; dos de 14,50 pies; otra de 16,25 pies; otra de 11 pies; otra de 16,75 pies; otra de 11,25 pies y otra de 14,25 pies; valoradas todas ellas en 2.300 pesetas.

19. Una casa sita en Brea de Aragón (calle de Juan Grávalos, número 8), de tres plantas y granero, que linda: derecha entrando, con Juan Grávalos; izquierda, Rosario Pinilla Meléndez; espalda, Juan Grávalos y Rosario Pinilla Meléndez. Tasada en 360.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia de Calatayud, a las once horas del día 28 de noviembre de 1967.

1.º Se advierte a los licitadores que la subasta se saca por lotes separados. Que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que respecto al inmueble, los títulos de propiedad se hallan expuestos en la Secretaría de este Juzgado.

3.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, respecto de dicho inmueble, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, al menos, del valor en que han sido tasados los bienes y que sirve de tipo para esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud a diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina Martínez-Pardo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.304

JUZGADO NUM. 26. — MADRID

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado, Juez de primera instancia número 26 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 111 del corriente año, se sigue procedimiento especial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del "Banco de Crédito Industrial", representado por el Procurador don Santiago Casas y Fernández de la Reguera, contra doña Carmen Cirac Uliaque y don Andrés Cirac Samper, en cuyos autos y por providencia de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, habiéndose señalado para dicho acto el próximo día 29 de noviembre y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Bienes objeto de subasta

Urbana casa sita en Caspe, en la calle Esquinas, número 26, compuesta de planta baja, con corral, un piso y solanar, cuya superficie se ignora. Linda: izquierda entrando, Vicente Naguilla; derecha, Carmen Andrey, y fondo, Petra y Marín Cirac.

Título la descrita finca pertenece en pleno dominio a doña Carmen Cirac Uliaque por título de donación contenido en escritura otorgada en Caspe, el día 13 de noviembre de 1959, bajo la fe del Notario de aquella ciudad, don Santiago Hermosilla Alonso, número 457 de su protocolo, habiendo sido inmatriculada en el Registro de la Propiedad, al amparo del art. 205 de la Ley Hipotecaria, con publicación de los edictos reglamentarios, lo que se hizo constar por nota marginal de fecha 5 de mayo de 1960.

Obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al folio 113 del tomo 132 del archivo 63 del Ayuntamiento de Caspe, finca 7.892, inscripción primera.

Cargas. — Según manifiesta en el acto de constitución de hipoteca, doña Carmen Cirac Uliaque y acreditó con certificación librada por el Registro de la Propiedad de Caspe, con fecha 1.º de junio de 1963, la descrita finca se halla libre de toda carga o gravamen, mención, condición o limitación de clase alguna.

El acto se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; siendo la cantidad pactada la de 134.200 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Zaragoza y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Hernández. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.345

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 200 de 1967, instado por Arturo Samaranh Oliva, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Mariano Pasto Renancio, se saca a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la

parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1.º Una sinfonola marca "Gedesa", en funcionamiento; tasada en pesetas 16.000.

2.º Una máquina de millón, en funcionamiento; en 7.000 pesetas.

Total 23.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de noviembre, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Lo bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Torres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.277

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 700 de 1966, instado por don Joaquín Cuartero Sancho, representado por el Procurador don Marcial Bibián, contra don Antonio Benabarre Barber, vecino de Monzón, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la de mandada, y que con su valoración son los siguientes:

Un automóvil marca "Seat", matrícula HU-24.713; en 90.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de noviembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del señor Benabarre, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.309

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 615 de 1967 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Bernardina Aguajil Ranz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 15 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana (sítio en la plaza del Pilar, número 2, segundo izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.346

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 89 de 1966, instado por "Créditos Reunidos", S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Federico Gascón Mir (Ávila, número 9), se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 223, correspondiente al día 27 de septiembre pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de noviembre próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.147

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia de hoy dictada en juicio de faltas número 199 de 1967, sobre estafa, contra Antonio Rodríguez Rodríguez, de 32 años, hijo de Antonio y de Julia, soltero, dependiente, natural de Cazorla (Jaén), en ignorado paradero, ha acordado, en virtud a ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.º C.), 20 pesetas.

Por derechos y diligencias previas (artículo 29-1.º), 115 pesetas.

Por derechos exhortos (artículo 31), 50 pesetas.

Por derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

6 % tasación (10-6.º-1.º), 13 pesetas.

Póliza Mutual Administración Justicia, 25 pesetas.

Indemnización, 50 pesetas.

Reintegros (26 folios, a 3 pesetas), 78 pesetas.

Total, 381 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Rodríguez Rodríguez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la precedente tasación, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de tres días de arresto menor que le ha sido impuesta, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.245

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 131 del año 1967, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Pinturas Sumasa", representada por el Procurador señor Peiré, contra don Jesús Sanz Villa, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes a que se

refiere el edicto número 4.760, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 224, de 28 de septiembre de 1967.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de noviembre, a las once; previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que la misma se celebrará con el 25 por 100 de rebaja del precio de la tasación, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle de Antonio Maura, número 25, cuarto.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.279

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 547 del año 1966, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Arturo Ranera Tello, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel Rodríguez Vicente, vecino de Utrillas, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes a que se refiere el edicto número 327, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 26, de 1.º de febrero de 1967.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta),

he señalado el día 14 de noviembre, a las nueve treinta; previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado. La presente subasta se celebrará con el 25 por 100 de rebaja en el precio de la tasación.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.280

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil núm. 500 del año 1966, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Gonvesa", representada por el Procurador señor Del Campo, contra Bernabé Abadía Belmonte, vecino de Elche, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes a que se refiere el edicto número 4.835, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 228, de 3 de octubre actual.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de noviembre, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del

precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado. La subasta se llevará a efecto con la rebaja del 25 % del precio de tasación.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.281

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición núm. 372 del año 1966, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Abrain Hermanos", S.R.C., representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Félix Hernández Álvarez, vecino de Cangas del Morrazo, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una vitrina de dos piezas en madera de castaño y la parte superior de la misma de cristal y en su parte inferior dos puertas, en muy buen estado; valorado en 5.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 4.ª planta), he señalado el día 14 de noviembre, a las 10,30, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones